



Resolución Jefatural

N° 1205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1305-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1503-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 1487-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 35446-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto.- La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, según Informe N° 1452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de fijar concepto de costos académicos (matrícula y pensión de estudios) de 05 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2015, 2017-II, 2019 y 2020. Asimismo, costos de titulación (obtención del grado) de 01 becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2018;

Que, mediante Informe N° 1305-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los beneficios de matrícula y pensión del programa de estudios han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República ahora Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2015, 2017-II, 2019 y 2020; asimismo, los beneficios correspondientes a gastos de titulación y/o subvención para cubrir los trámites administrativos para la obtención del grado de maestro o doctor, han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) de las Convocatoria 2018, entre otras;

Que, mediante Informe N° 1503-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, resulta procedente la continuación del trámite de fijación de los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) de 05 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2015, 2017-II, 2019 y 2020, así como costos de titulación (obtención del grado) de 01 becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2018, con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Informe N° 1452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, mediante Informe N° 1487-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el abogado de esta Oficina otorga viabilidad legal a la propuesta de determinación del costo académico planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos (matrícula y pensión) de 05 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), convocatorias 2015, 2017-II, 2019 y 2020, así como costos de titulación (obtención del grado) de 01 becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2018, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS – MATRÍCULA Y PENSIÓN ¹
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(Antes Beca Presidente de la República)
CONVOCATORIAS 2015, 2017-II, 2019 Y 2020

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	COSTO	MONEDA
1	2015	CHIRINOS HERRERA, XIMENA FERNANDA	72119367	FRANCIA	UNIVERSITE PAUL SABATIER TOULOUSE III	MAESTRIA EN BIOLOGIE VEGETALE SPECIALITE ADAM	ANUAL 2016-2017	240.00	EUROS
2	2020	ESTREMADOYRO RUIZ, JORGE AUGUSTO	70439701	ALEMANIA	UNIVERSITY OF FREIBURG	RENEWABLE ENERGY ENGINEERING AND MANAGEMENT	SEMESTRE 2021-2	1,661.00	EUROS
3	2017-II	CHANCAN LEON MARVIN ALDO	44126914	AUSTRALIA	QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	DOCTORADO PHD IN ROBOTICS AND AUTONOMOUS SYSTEMS	SEMESTRE 2021-2	7,450.43	DOLARES AUSTRALIANOS
4	2020	TORRES ACOSTA, ARTURO VLADIMIR	72748876	ALEMANIA	RWTH AACHEN UNIVERSITY	MAESTRIA EN CIVIL ENGINEERING MSC.	SEMESTRE 2021-2	300.19	EUROS
5	2019	CHUCOS BAQUERIZO, NILTON	20089962	COLOMBIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	DOCTORADO EN INGENIERÍA	SEMESTRE 2021-2	4.466,56	DOLARES USD

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 1452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.

ANEXO N° 2
COSTOS ACADÉMICOS - TITULACIÓN²
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
(Antes Beca Presidente de la República)
Convocatoria 2018

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	COSTO	MONEDA
1	2018	FERNANDEZ ZARATE, FRANKLIN HITLER	74420282	ESPAÑA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	MAESTRIA EN TECNOLOGIA AGROAMBIENTAL PARA UNA AGRICULTU-RA SOSTENIBLE	COSTO TITULACIÓN	176.27	EURO

² Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 2 del Informe N° 1452-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.